

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

RAD. No. 765204003007-2018-00448-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 30 JUN 2020

Teniendo en cuenta que al revisar esta instancia judicial la Liquidación de Crédito presentada por la parte actora, visible del folio 96 al 97, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó como se ordenó en el Mandamiento de Pago, razón por la cual el Despacho en cumplimiento del precepto normativo contenido en el artículo 446 del Código General del Proceso, procederá a modificar la misma, como se hace a folios siguientes, el despacho,

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES

DTE: BANCO W S.A.
DDO: MIRLEY TORRES MARTÍNEZ Y OTRA
G.D.S.A.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En el auto No. 35 de hoy notificado
Anterior
Firma
La Secretaria

